



RESOLUCION No 007
Del diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION Y ARCHIVO DE UN PROCESO
TRASLADADO POR COMPETENCIA TERRITORIAL”**

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Cauca, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 y lo establecido en el numeral 2.4.2 del Manual de Cobro Coactivo.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones constituidas a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario, establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Sentencia No 81 del 20 de abril de 2016, se ordena el reembolso del valor de los costos de la prueba de ADN, cuyo valor es CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660), toda vez que fue costeadada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Cauca, a cargo del señor ALFREDO HERNAN ERASO.

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo avocó el conocimiento de la obligación a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Cauca, por concepto de reembolso del valor de la prueba genética, contenida en la Sentencia No 81 del 20 de abril de 2016, proferida por el Juzgado Tercero de Familia Circuito Judicial de Popayán, a cargo de ALFREDO HERNAN ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No 12.975.470, mediante Auto No 59 del 13 de enero de 2017.

Que mediante Resolución No 626 del dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017) se libra Mandamiento de Pago a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Cauca y a cargo del señor ALFREDO HERNAN ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No 12.975.470 por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660).

Con el fin de establecer el valor adeudado la Contadora del Grupo Financiero certifica que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Cauca, con corte a 28 de febrero de 2017, se registra saldo por cobrar en la cuenta contable deudores 147509 Prestación de Servicios ADN, a nombre de ALFREDO HERNAN ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No 12.975.470, un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660).

Teniendo en cuenta el factor de competencia territorial conforme a lo preceptuado en el artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 y lo establecido en el numeral 2.4.2 del Manual de Cobro Coactivo, se realiza el trámite del traslado del expediente.

Que mediante Auto de traslado No 004 del 27 de marzo de 2017, se ordena remitir el proceso de Jurisdicción Coactiva No 019-2017 al funcionario competente de la Regional Nariño

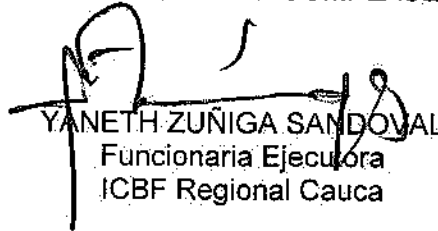


Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- LA TERMINACION POR COMPETENCIA TERRITORIAL PARA LA REGIONAL CAUCA del proceso de cobro administrativo coactivo radicado bajo el No. 019-2017, en contra del deudor ALFREDO HERNAN ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No 12.975.470, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492,660), por concepto de reembolso del valor de la prueba genética, contenida en la Sentencia No 81 del 20 de abril de 2016, proferida por el Juzgado Tercero de Familia Circuito Judicial de Popayán. SEGUNDO.-ORDENAR el archivo del expediente radicado con el No.019-2017. TERCERO.- ORDENAR la notificación de la Resolución de terminación y archivo por competencia territorial de la obligación del expediente radicado con el No 019-2017. QUINTO.- DESANÓTESE del libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



YANETH ZUÑIGA SANDOVAL
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cauca